



**ACUERDO INTERNO ASIGNACION DE "BONO MONETARIO POR
CONCEPTO DE AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO"
No.RRHH-211A-2017**

Guatemala, 29 de septiembre del año 2017

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS
PROTEGIDAS
-CONAP-**

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional Áreas Protegidas -CONAP-, en el ejercicio de las funciones y actividades que le competen, se encuentra dirigiendo las actividades técnicas y administrativas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y del -CONAP-.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, mediante Resolución No.D-2017-1370, REF.DTPR-DC/2017-330, EXPTE.2017-6522-CONAP, de fecha 06 de septiembre del año 2017, resuelve de manera PROCEDENTE la asignación de un bono monetario mensual bajo el concepto de ajuste al salario mínimo (renglón de gasto 033) para cuarenta y tres (43) jornales identificados como Auxiliar Misceláneo, con cargo al renglón de gasto 031, pertenecientes al Consejo Nacional de Áreas Protegidas, tal como se detalla en cuadro adjunto el cual es parte de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Con fundamento en el Dictamen No.RRHH-09-2017 de fecha 29 de septiembre del 2017, artículo 11 del Acuerdo Gubernativo Número 283-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración" del Ejercicio Fiscal 2017 y artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No.288-2016 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

POR TANTO:

Con fundamento en la resolución antes mencionada y fundamentado en el artículo 70, literales a) e i) de la Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento, Decreto No.4-89 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No.283-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el "Plan Anual de Salarios y Otras Asignaciones Monetarias, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2017" y artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No.288-2016 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. CREACION. Se crea el Bono Monetario mensual bajo el concepto de ajuste al Salario Mínimo (Renglón de Gasto 033), para cuarenta y tres (43) jornales identificados como Auxiliar Misceláneo, por un monto de setecientos quetzales exactos (Q.700.00) los cuales se especifican en el cuadro anexo a la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Artículo 2. OBJETIVO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas y procedimientos que regularán la adecuada administración del Bono mencionado en el Artículo 1.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Corresponde velar por la correcta aplicación de éste Acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva del -CONAP- y a la Dirección de Recursos Humanos del -CONAP-.

Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son aplicables exclusivamente para el personal que ocupan los puestos descritos en el cuadro anexo a la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil (adjunta).

CAPITULO II

ASIGNACION DEL BONO MONETARIO

Artículo 5: NORMAS GENERALES. Para otorgar el Bono Monetario se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) El Bono Monetario se tomará en cuenta, para el cálculo de Bonificación Anual (Bono 14), Aguinaldo, Vacaciones y las Prestaciones que en ley corresponde.
- b) El Bono Monetario, estará afecto al descuento de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

Artículo 6. MODIFICACIONES. Para reformar el presente Acuerdo se requiere de la emisión de un nuevo Acuerdo Interno, siempre y cuando exista la opinión favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Artículo 7. VIGENCIA DEL BONO. El monto establecido en el Bono Monetario, cobrará vigencia a partir del uno (01) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

Artículo 8. VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir del uno (01) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE:


ing. Elder Manrique Figueroa Rodriguez
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

